

“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”
“2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 160-2024-MPMN

Moquegua, 15 de Agosto de 2024.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:

VISTOS:

En “Sesión Ordinaria” del 07-08-2024; el Dictamen N° 11-2024-COALJ-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, el artículo 41° de la “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, la Municipalidad Distrital de San Antonio, a través del Acuerdo de Concejo N°115-2024-CM/MDSA, de fecha 26 de junio de 2024, acuerda lo siguiente: “Artículo Primero.- Aprobar, la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto”, con el objeto de establecer las pautas, lineamientos y compromisos generales que regulen de manera eficiente las relaciones de cooperación entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. Las relaciones de cooperación de las partes estarán enfocadas en desarrollar de forma conjunta y planificada, actividades sin fines de lucro de interés común, de conformidad con sus respectivas regulaciones y en beneficio de la Región Moquegua. Actividades que se deberán articular mediante convenios específicos que permitan establecer la intención de ambas instituciones de realizar acciones en los siguientes temas: Planes de Emergencia, Apoyo con Maquinaria, Proyectos Sociales, Proyectos Educativos, Proyectos de Salud, Proyectos en Agricultura, Fortalecimiento Institucional, entre otros proyectos de inversión pública que generan valor público a la colaboración interinstitucional con el objetivo del logro de los fines propios de cada institución”;

Que, la Municipalidad Distrital de San Antonio, a través del Oficio N° 959-2024-A/MDSA, suscrito por el Ing. Santos Eulogio Villegas Mamani, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio, remite el proyecto de “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto”, en atención a la Ley N°27972 - Ley Organiza de Municipalidades, en su artículo 124°, donde establece que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de



coordinación, cooperación, o de asociación para ejecución de obra o prestación de servicios; asimismo; que se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno; y con el objetivo de afianzar los lazos existentes entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Municipalidad Distrital de San Antonio, en mérito del Acuerdo de Concejo N° 115-2024-CM/MDSA, de fecha 26 de junio de 2024, a fin de que sea evaluado por su equipo técnico y legal, pudiendo realizar las observaciones necesarias, para posteriormente celebrar la suscripción del mismo;

Que, la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, con el Informe N° 149-2024-OCTME-GPP/MPMN, remite opinión a la propuesta de Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, y la Municipalidad Distrital de San Antonio, indicándose que de acuerdo a las competencias de la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, estipuladas y vigente en el ROF de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es que se determina remitir la propuesta del "Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Municipalidad Distrital de San Antonio", por lo cual dicha propuesta de convenio cumple en todas sus formas, contenido y actuados que lo amerita respectivo de suscripción y aprobación de ser el caso;

Que, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 87°, señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su artículo 88° numeral 88.3) se indica que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la propuesta de Convenio tiene como partes intervinientes a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, en su calidad de gobierno local, constituye un órgano de gobierno promotor de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. En este sentido, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada mediante Ley N° 27972 y modificatorias, es el órgano del Gobierno Local en la jurisdicción, como tal, es la entidad básica de la organización territorial del estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la colectividad;

Que, la propuesta de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, y la Municipalidad Distrital de San Antonio", tiene por objeto establecer las pautas, lineamientos y compromisos generales que regulen de manera eficiente las relaciones de cooperación entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. Las relaciones de cooperación entre LAS PARTES estarán enfocadas en desarrollar de forma conjunta y planificada actividades sin fines de lucro de interés común, de conformidad con sus respectivas regulaciones y en beneficio de la población, dichas actividades se deberán articular mediante la celebración de convenios específicos que permitan establecer la intención de ambas instituciones. Además de mencionar que tendrá vigencia de tres (03) años;

Que, es menester mencionar que con la celebración del convenio, se busca establecer las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, cooperación o de asociación para la ejecución de actividades; con respeto mutuo de sus competencias y gobierno, con el objetivo de afianzar los lazos existentes entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, a través del Dictamen N° 11-2024-COALJ-MPMN, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales, Propone al Pleno del Concejo que es procedente aprobar mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la autorización para la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Municipalidad Distrital de San Antonio"; que tiene por objeto



establecer las pautas, lineamientos y compromisos generales que regulen de manera eficiente las relaciones de cooperación entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 07 de agosto del 2024, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, autorizar al CPC. John Larry Coayla – Alcalde Provincial, para la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Municipalidad Distrital de San Antonio”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial y Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

